

igualmente para el nuevo tipo de tejido que ahora se incluye y para la confección de las cazadoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Sr. Director general de Exportación.

**14312** ORDEN de 4 de julio de 1974 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», por Orden de 12 de junio de 1972, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden de 12 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) para la importación de lingote y chatarra de aluminio, utilizados en la fabricación de distintos semilaborados de aluminio, solicita la ampliación del mencionado régimen, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», con domicilio en General Sanjurjo, 2 y 4, Madrid, en el sentido de incluir la importación de aluminio en bruto sin alea (P. A. 76.01.A.1) y aluminio en bruto aleado (P. A. 76.01.A.2), y la exportación de:

- Hojas y tiras delgadas de aluminio de 0,20 milímetros o menos de espesor, sin soporte (P. A. 76.04.A.1 y 2);
- Las mismas, con soporte (P. A. 76.04.B.1 y 2);
- Tubos (incluidos sus desbastos) y barras huecas, de aluminio (P. A. 76.06.A y B);
- Estructuras de todas clases, a base de chapas, barras, perfiles y tubos, de aluminio, para ser utilizadas en la construcción (P. A. 76.08.A y B);
- Enrejados de aluminio de una sola pieza, fabricados mediante incisiones practicadas en una chapa o en una tira y seguidamente desplegada «déployé» (P. A. 76.14.A y B); y
- Otras manufacturas de aluminio, especialmente complejos de hoja fina (P. A. 76.16.B).

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de aluminio puro contenido en las hojas y tiras delgadas, tubos, sus desbastos y barras huecas, estructuras de composición mixta para construcción, enrejados del tipo «déployé» y complejos de hoja fina, que se exporten, se darán de baja en cuenta de admisión temporal: 100,383 kilogramos de aluminio puro contenido en las materias primas —lingotes o chatarra— importadas. Dentro de dicha cantidad se considerarán mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la misma, y subproductos —desperdicios de aluminio—, adeudables por la partida arancelaria 76.01.B, el 4 por 100 de la citada cantidad.

Las cuentas de cargo correspondientes a las materias primas que se importen, así como las dadas en las mismas por exportaciones de productos aluminicos, sean o no aleados, deben establecerse a base de aluminio puro contenido; dato a suministrar por la firma concesionaria y sin perjuicio de las comprobaciones analíticas que procedan.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de junio de 1972, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**14313** ORDEN de 9 de julio de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «La Unión Metalúrgica, S. A.», por Orden de 12 de diciembre de 1972 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de alambros y barras de acero especial sin aleación.

Ilmo. Sr.: La firma «La Unión Metalúrgica, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 12 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), para la importación de barras de hierro o acero no especial y alambros y barras de acero aleado de construcción por exportaciones, previamente realizadas, de tornillería, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de alambros y barras de acero especial sin aleación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «La Unión Metalúrgica, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Pamplona, 103, por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1972 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de alambros de acero especial sin aleación (P. A. 73.10.A.1) y barras de sección circular, lisas, de acero especial, sin aleación (P. A. 73.10.A.4.a).

2.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de abril de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad tanto la modalidad de fijación de los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 12 de diciembre de 1972 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**14314** ORDEN de 9 de julio de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ardatz Rapid, S. A.», por Orden de 19 de diciembre de 1972, en el sentido de incluir la importación de alambre de acero aleado rápido.

Ilmo. Sr.: La firma «Ardatz Rapid, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 19 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para la importación de barras de acero aleado rápido por exportaciones, previamente realizadas, de útiles intercambiables para máquinas herramientas y para herramientas de mano, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de alambre de acero aleado rápido.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ardatz Rapid, S. A.», con domicilio en Ermua (Vizcaya) avenida Veintiséis de Abril, 13, por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el sentido de incluir la importación de alambre de acero aleado rápido (P. A. 73.15.F.4.).

2.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 20 de mayo de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad tanto la modalidad de fijación de los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 19 de diciembre de 1972 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**14315** ORDEN de 9 de julio de 1974 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Rok, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 27 de febrero de 1974, en el sentido de incluir en él las importaciones de hilados de algodón y las exportaciones de cazadoras.

Ilmo. Sr.: La firma «Rok, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 27 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo) para la importación de diversos tipos de tejidos de algodón utilizados en la confección de pantalones, solicita la ampliación del mencionado régimen, en el sentido de que se incluyan en él las importaciones de hilados de algodón crudos sencillos, así como las exportaciones de cazadoras.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de admisión temporal concedido por Orden de 27 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo) a «Rok, S. A.», con domicilio en carretera